

## INFORME SOBRE LA OMISIÓN DE CONSULTA PÚBLICA EN LA TRAMITACIÓN DE LA DEROGACIÓN DEL DECRETO 135/2010, DE 10 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSELL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En su apartado cuarto, dicho artículo, establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Además continua diciendo que cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero. Si la normativa reguladora del ejercicio de la iniciativa legislativa o de la potestad reglamentaria por una Administración prevé la tramitación urgente de estos procedimientos, la eventual excepción del trámite por esta circunstancia se ajustará a lo previsto en aquella.

Por todo ello, la finalidad de este procedimiento es clarificar la aplicación de la normativa a las actuaciones en cooperación al desarrollo por parte de las entidades y en aras del principio de eficiencia, siendo de aplicación directa la Ley 1/2015 de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en cuanto a la normativa reguladora de las subvenciones, es por lo que es conveniente la derogación del mencionado Decreto 135/2010 de 10 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Así pues, la derogación del Decreto 135/2010 no tiene un impacto significativo en la actividad económica, y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, ya que supone la derogación de la normativa que ya no se considera aplicable a las subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, ya que no se adapta a las previsiones de la Ley 1/2015. En cualquier caso, el trámite de consulta pública de realizará en la tramitación de la orden de bases reguladoras de las subvenciones de cooperación al desarrollo que se encuentra actualmente en tramitación.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Director General de Cooperación y Solidaridad,

 GENERALITAT  
Digitally signed by FEDERICO BUYOLO  
GARCIA - I  
Date: 2016.11.10 08:57:09 CET

■